



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

Nº Exp: X2021040484/28112021000088

Convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones extraordinarias en especie para la sostenibilidad y ahorro energético de establecimientos comerciales de la ciudad de Sant Feliu de Guíxols a través de una auditoría energética básica

1. Finalidad de la concesión de subvenciones

La finalidad de estas bases es regular la concesión de subvenciones extraordinarias en especie, dirigidas al ahorro y sostenibilidad energética de los establecimientos comerciales de Sant Feliu de Guíxols a través de una auditoría energética básica.

2. Régimen jurídico y procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para conceder esta subvención es el de concurrencia no competitiva.

En todo lo no previsto en los presentes Términos y Condiciones y convocatoria, se establecerá en los presentes Términos y Condiciones lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales, de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Base 33ª para la Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, así como la demás normativa aplicable.

Esta convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en la normativa particular de procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

3. Solicitantes y/o beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas previstas en las presentes bases podrán ser personas físicas y jurídicas, titulares de actividades económicas con establecimiento comercial, servicios y/o restauración en el municipio de Sant Feliu de Guíxols. A modo de ejemplo:

- Establecimientos minoristas individuales.
- Puestos municipales cubiertos
- Talleres y servicios de reparaciones mecánicas
- Servicios fotográficos y audiovisuales
- Copisterías y artes gráficas
- Servicios de reparación
- Agencias de viajes minoristas
- Tintorerías y lavanderías
- Peluquerías, salones de belleza
- Comida preparada y servicio de catering
- Bares y restaurantes



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

- Clínicas veterinarias con tienda física
- Establecimientos comerciales individuales que prestan otros servicios personales (centros de masajes, gimnasios, escuelas de baile, colegios privados, entre otros).

4. Condiciones y requisitos y forma de acreditarlos

Se establece como condición necesaria que los establecimientos comerciales y de restauración donde se desarrolla la actividad dispongan de locales comerciales situados a pie de calle dentro del término municipal de Sant Feliu de Guíxols.

Las condiciones y requisitos exigidos a los beneficiarios son los siguientes:

- a) Desarrollar eficazmente la actividad económica en Sant Feliu de Guíxols.
- b) Si usted es una persona jurídica, estar legalmente constituida y activa. Si eres una persona física, cumple con los requisitos legales para poder realizar una actividad profesional.
- c) Acreditar que están al día con sus obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat de Catalunya, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- d) No ser deudores por ningún concepto al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.
- e) No estar en ninguna de las circunstancias que impidan adquirir la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones generales (BOE número 276, de 18.11.2003), y en los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de Cataluña (DOGC núm. 3791A, 31.12.2002).
- f) No haber despedido injustamente al personal en los últimos tres meses anteriores a la solicitud de la subvención.
- g) Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes o condenas por ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género y de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, promueva la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, no lleve a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas.



AJUNTAMENT DE
SANT FELIU DE GUÍXOLS

- i) Que la persona que suscriba la solicitud tenga facultades de representación de la sociedad.

La documentación a adjuntar al formulario de solicitud para acreditar estos requisitos será la siguiente:

- **IAE alto, modelo 036 o 037, según corresponda.**
- **Fotografía de la entrada y del interior de la propiedad.**

El cumplimiento del resto de requisitos de esta base deberá acreditarse mediante la firma de la declaración jurada incluida en el formulario de solicitud de subvención (Anexo 1).

5. Modalidad de la subvención

Realización de una **auditoría energética básica** que contendrá los siguientes tipos de análisis:

1. Análisis de reclutamiento :

- Comparación de la tarifa actual con las mejores ofertas del mercado en el momento del estudio.
- Idoneidad de la tarifa de acceso actual.
- Ajuste de potencia contratada.
- Corrección de reactivos en el caso de sanciones.

2. Análisis de la instalación :

- Inventario de equipos de consumo energético (iluminación, climatización...)
- Descripción del perfil energético de consumo, distribución de consumo.

3. Recopilación de propuestas de mejora en las dos áreas anteriores :

- Propuestas de mejora con la inversión aproximada y el tiempo de retorno de la inversión.

6. Obligaciones de los beneficiarios



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas están establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y a la iniciación del expediente de devolución de la subvención.

Los beneficiarios también deberán cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, si se encuentran dentro de los supuestos establecidos.

7. Cuantía de la subvención

El importe de esta convocatoria se fija en 6.050 euros con cargo a la aplicación de los gastos 10.433000.22699 del Programa de Desarrollo empresarial del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, núm. operaciones contables 920210004214.

8. Organización, instrucción y resolución del expediente

8.1 Presentación y admisión de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, o hasta que se agote la dotación presupuestaria indicada en el artículo 7 de este documento. No se aceptará ninguna solicitud presentada después de este período.

En el caso de que el plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, este plazo finalizará el día hábil siguiente.

Las solicitudes realizadas por personas jurídicas deberán presentarse a través del canal electrónico o telemático del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols dentro del plazo establecido en la convocatoria. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por el interesado o por la persona que represente legalmente a la entidad. Podrán utilizarse sistemas de firma electrónica aceptados por el Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que se especifican en la sede electrónica.

En el caso de que los solicitantes sean personas físicas, las solicitudes se podrán presentar tanto de forma presencial como telemática, en el Registro General (Oficina de Atención y Atención al Ciudadano. Plaza del Mercado, 6-9. 17220 Sant Feliu de Guíxols), o por cualquiera de los medios establecidos por la legislación sobre procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán realizarse utilizando el formulario normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, en el apartado de subvenciones (<http://ciutada.guixols.cat/subvencions>).



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al que se produzca la notificación, se proceda a su rectificación o a las modificaciones necesarias con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá como desistimiento de su solicitud.

La documentación adjunta a la solicitud debe agruparse en archivos PDF de un máximo de 10MB. Se puede adjuntar un máximo de 10 archivos a cada aplicación.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud, salvo que se adjunte a un procedimiento ya iniciado.

8.2. Valoración, resolución y notificación

Las solicitudes presentadas serán valoradas por el Área de Desarrollo Económico Local del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols, que únicamente verificará la documentación referida anteriormente, así como el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de este documento.

Todas las solicitudes se examinarán conjuntamente y se emitirá un único informe. En este informe se expresarán, en su caso, la causa o causas que impidan la obtención de la subvención y los supuestos de desistimiento. El informe se elevará al órgano de decisión-resolución competente.

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución será notificada individualmente a todas las partes interesadas dentro de los 10 días siguientes a la aprobación de la resolución.

La resolución del procedimiento pondrá fin al procedimiento administrativo, y contra él podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación. Alternativa y facultativamente, podrá interponerse recurso de reversión ante el mismo órgano que dictó resolución, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

9. Justificaciones

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención deberá documentarse presentando una cuenta justificativa que esté comprendiendo el resultado del diagnóstico de la empresa consultora.

El contenido de la justificación aportada por los beneficiarios podrá ser verificado por el área de Desarrollo Económico Local del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

El plazo para presentar la justificación es de un mes desde la finalización del servicio indicado en el artículo 5 de este documento.

Vencido este plazo, el área de gestión requerirá a los beneficiarios que aporten la justificación en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de este requisito.

Si transcurrido este nuevo plazo no se aporta la justificación, se entenderá incumplida la obligación de justificar.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará la denegación de solicitudes de subvención posteriores al Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols sin perjuicio, en su caso, de la iniciación del correspondiente expediente de reembolso de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y el artículo 3.4 del Reglamento que la desarrolla.

10. Régimen de compatibilidad

Esta subvención no es compatible con la obtención de cualquier otra ayuda concedida por otras administraciones públicas destinadas a financiar exactamente la misma actuación, entendiendo como tales los servicios indicados en el artículo 5 de estas bases.

11. Revocación y reembolso

El ayuntamiento podrá revocar las subvenciones en todo o en parte, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe percibido y abonar los correspondientes intereses de morosidad, en los siguientes supuestos:

- a) Los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El incumplimiento de otras obligaciones previstas en los presentes Términos y Condiciones.
- c) Los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

La agencia de desarrollo económico local propondrá a la Junta de Gobierno Local los casos de revocación de subvenciones, que es el órgano competente para resolver.

El Ayuntamiento notificará al beneficiario la propuesta de revocación de la subvención y le concederá un plazo de 10 días hábiles para que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. Una vez transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, en su caso, el órgano competente revocará la subvención tras un informe de la Comisión Calificadora.

12. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y lo dispuesto en el Reglamento



AJUNTAMENT DE SANT FELIU DE GUÍXOLS

(UE) 2016/679 (GDPR), los datos personales serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa de protección de datos.

13. Aceptación y renuncia a las subvenciones

La subvención se considerará aceptada en el momento de su concesión.

En el caso de que algunos de los beneficiarios renuncien expresamente, se podrá acordar una adjudicación subsidiaria respecto de las solicitudes presentadas que hayan sido clasificadas en la posición inmediatamente posterior de acuerdo con la puntuación del órgano calificador si, a su juicio, cumplen con las condiciones mínimas de viabilidad.

14. Validez

Este documento rige desde el día siguiente al de su publicación en la Junta de Políticas de Girona y sólo será válido por la línea extraordinaria de subvenciones en especie indicada en el artículo 1 del mismo documento

Sant Feliu de Guíxols, 18 de noviembre de 2021